

<b>ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b>		<b>No. 007/2020</b>	<b>Página 1</b>
<b>FECHA</b>	24 de Julio de 2020 y 31 de Julio de 2020	<b>LUGAR</b>	Video conferencia Zoom y Google Meet.
<b>HORA INICIO</b>	24 de Julio de 2020, a las 7: 30 a.m.	<b>FINALIZACIÓN</b>	Reinicia 31 de Julio de 2020, 07:30 a.m., finaliza 07:43 a.m. 31/07/30

<b>TEMA</b>	Acción de nulidad y restablecimiento del derecho
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA DOCTORA MARTHA CECILIA GALINDO MENDOZA AL CARGO SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.</li> <li>• NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EL ABOGADO CARLOS FRANCISCO ARDILA RAMOS.</li> <li>• ANÁLISIS Y DECISIÓN EN EL CASO DE LA FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DEL FUNCIONARIO JOSE FRANCISCO ARDILA MEDINA.</li> </ul>

<b>PARTICIPANTES CONVOCADOS</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Sandra Patricia Silva Mejía	Asesora del Despacho, delegada por la Señora Auditora General de la Republica,
Tatiana Ordóñez Vásquez	Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Nancy González Sarmiento	Director de la Oficina de Recursos Financieros
Carlos Oscar Vergara Rodríguez	Director de la Oficina Jurídica
Dily Marina Maestre Zabala	Directora de la Oficina de Control Interno, invitada permanente
Ilba Edith Rodríguez Rodriguez	Apoderada judicial de la Auditoría General de la República.

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA DOCTORA MARTHA CECILIA GALINDO MENDOZA AL CARGO SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.
3. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EL ABOGADO CARLOS FRANCISCO ARDILA RAMOS.
4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DEL FUNCIONARIO JOSE FRANCISCO ARDILA MEDINA POR PARTE DE LA DOCTORA ILBA EDITH RODRIGUEZ.
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

*Sep*

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION			No. 007/2020	Página 2
<b>FECHA</b>	24 de julio de 2020, suspendida y reiniciada el 31 de julio de 2020	<b>LUGAR</b>	Reunión virtual a través de ZOOM y Google Meet.	
<b>HORA INICIO</b>	07:30 a.m.	<b>FINALIZACIÓN</b>	Reinicia sesión 07:30 a.m. del 31/07/20, finaliza 07:43 a.m., 31/07/20	

Siendo las 7:30 am del 24 de julio de 2020, se dio inicio a la presente sesión del Comité de Conciliación.

Una vez leído y aprobado el orden del día se procedió a dar desarrollo al mismo.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

#### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificado cumplimiento del quórum de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, la Resolución Orgánica 019 de 2005, y Resolución Reglamentaria nro. 07 de 2018, suscritas por el Auditor General de la República, se encontraron presentes como miembros permanentes del Comité de Conciliación la doctora Sandra Patricia Silva Mejía, Asesora de Despacho quien actúa como delegada de la señora Auditora General de la República, la doctora Ilba Edith Rodríguez de Ramírez, Apoderada judicial de la Auditoría General de la República, la doctora Nancy González Sarmiento, Directora de Recursos Financieros, la doctora Tatiana Ordóñez Vásquez, Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y el doctor Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Director de la Oficina Jurídica, citados mediante correo electrónico.

De igual manera, estuvo presente la doctora Dily Maestre Zabala, invitada permanente al Comité.

#### 2. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA DOCTORA MARTHA CECILIA GALINDO MENDOZA AL CARGO SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Renuncia que se puso a consideración de todos los miembros del comité, quienes de manera unánime aceptaron la misma al cargo de Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Auditoría General de la República, presentada por la doctora Martha Cecilia Galindo Mendoza.

#### 3. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EL ABOGADO CARLOS FRANCISCO ARDILA RAMOS.

Nombramiento que se puso a consideración de todos los miembros del comité, quienes de manera unánime aceptaron al abogado Carlos Francisco Ardila Ramos, en el cargo de Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Auditoría General de la República.

#### 4. PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LA FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DEL FUNCIONARIO JOSE FRANCISCO ARDILA MEDINA POR PARTE DE LA DOCTORA ILBA EDITH RODRIGUEZ.

*[Firma]*

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION			No. 007/2020	Página 3
<b>FECHA</b>	24 de julio de 2020, suspendida y reiniciada el 31 de julio de 2020	<b>LUGAR</b>	Reunión virtual a través de ZOOM y Google Meet.	
<b>HORA INICIO</b>	07:30 a.m.	<b>FINALIZACIÓN</b>	Reinicia sesión 07:30 a.m. del 31/07/20, finaliza 07:43 a.m., 31/07/20	

Se deja constancia que el Dr. Jaime Escobar Velez, presento impedimento para conocer y decidir sobre el tema en cuestión, atendiendo a que los hechos a analizar, ocurrieron cuando este se desempeñaba como Auditor General de la República (E).

Impedimento que fue acogido y aprobado de forma unánime, por los miembros del comité, por lo que el Dr. Jaime Escobar procedió a abandonar la reunión.

Una vez resuelto lo anterior, la funcionaria hizo el resumen y presentación del documento (ficha de conciliación) enviado a los miembros del Comité de Conciliación, en donde concluyó lo siguiente y cito:

“... 1-La oportunidad para ejercitar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, es de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, so pena de que opere la caducidad.

2-Dentro del término indicado, el accionante debe agotar el requisito de procedibilidad, consistente en el trámite de conciliación extrajudicial ante los agentes del Ministerio Público, cuya presentación suspende el término de caducidad, hasta: “a) Que se logre el acuerdo conciliatorio, o b) Se expidan las constancias a que se refiere el artículo 2º de la Ley 640 de 2001, o c) Se venza el término de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la solicitud; lo que ocurra primero.”

3-Los plazos de meses y años se computan según el calendario, y si el último día de estos fuere feriado o de vacancia, el plazo se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

4-Concordante con lo anterior, la vacancia judicial no suspende los términos de caducidad, sino que si dicho plazo se cumpliere dentro de ella, el plazo se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

...es necesario manifestar que para el caso que nos ocupa, en el momento de entrar en vigencia la resolución y el decreto ya había caducado la acción para el convocante, ya que el término para interponer la acción de nulidad y restablecimiento del derecho era hasta el 2 de marzo de 2020. El convocante radica la solicitud de conciliación el primero de julio de 2020.

En virtud de lo expuesto, el acto administrativo proferido por la AGR, goza de absoluta legalidad.”

A lo que la Dra. Tatiana Ordóñez Vásquez presentó sugerencia respetuosa, que consistió en adicionarle 10 días a la fecha en que se notificó al ex funcionario, tiempo que responde a una indebida notificación y a lo que debió ser el agotamiento de la vía gubernativa (presentación del recurso de reposición), lo que deja como punto de partida para calcular la caducidad, ya no

*[Firma]*

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION			No. 007/2020	Página 4
<b>FECHA</b>	24 de julio de 2020, suspendida y reiniciada el 31 de julio de 2020	<b>LUGAR</b>	Reunión virtual a través de ZOOM y Google Meet.	
<b>HORA INICIO</b>	07:30 a.m.	<b>FINALIZACIÓN</b>	Reinicia sesión 07:30 a.m. del 31/07/20, finaliza 07:43 a.m., 31/07/20	

el 24 de octubre de 2019 como lo planteó la Abogada Ilba Edith, si no, el 10 de noviembre de 2019; lo anterior teniendo en cuenta que el acto administrativo en cuestión, no es de los que se notifican con el cumplimiento, si no con la notificación personal.

Solicitud que fue acogida y respaldada por la Dra. Sandra Silva, quien adicional a esto, solicitó respetuosamente a la Oficina Jurídica que debe limitarse el análisis del caso a la caducidad de la acción.

A lo que el Dr. Carlos Oscar, precisó que tanto la resolución se expidió en debida forma, así como también se realizó la notificación personal de forma correcta, apegado a derecho; sin embargo ante las posturas y solicitudes respetuosas de las doctoras Sandra Silva y Tatiana Ordoñez, solicitó a los miembros del comité que se suspendiera la sesión, a fin de que se realizara un análisis más profundo de solicitudes presentadas por la Dra. Tatiana Ordoñez y la Dra. Sandra Silva y que dicho análisis fuese presentado en una próxima sesión.

Solicitud que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité, por lo que se **suspendió** la sesión, mientras se surte dicho análisis.

Siendo la 07:30 a.m. del 31 de julio de 2020, se **reinicia** la sesión con el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PRESENTACIÓN CONCLUSIONES DE LA FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DEL EX FUNCIONARIO JOSE FRANCISCO ARDILA MEDINA.
3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

#### TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DEL EX FUNCIONARIO JOSE FRANCISCO ARDILA MEDINA

Con la anuencia del comité en pleno se acepta el orden del día y se procede a dar reinicio a la sesión.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

##### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificado cumplimiento del quórum de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, la Resolución Orgánica 019 de 2005, y Resolución Reglamentaria nro. 07 de 2018, suscritas por el Auditor General de la República, se encontraron presentes como miembros permanentes del Comité de Conciliación la doctora Sandra Patricia Silva Mejía, Asesora de

*Sandra*

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION			No. 007/2020	Página 5
<b>FECHA</b>	24 de julio de 2020, suspendida y reiniciada el 31 de julio de 2020	<b>LUGAR</b>	Reunión virtual a través de ZOOM y Google Meet.	
<b>HORA INICIO</b>	07:30 a.m.	<b>FINALIZACIÓN</b>	Reinicia sesión 07:30 a.m. del 31/07/20, finaliza 07:43 a.m., 31/07/20	

Despacho quien actúa como delegada de la señora Auditora General de la República, la doctora Ilba Edith Rodríguez de Ramírez, Apoderada judicial de la Auditoría General de la República, la doctora Nancy González Sarmiento, Directora de Recursos Financieros, la doctora Tatiana Ordóñez Vásquez, Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y el doctor Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Director de la Oficina Jurídica, citados mediante correo electrónico

Se deja constancia que el Dr. Jaime Escobar Velez y una vez, se va dar inicio con el punto 2 del orden del día, procede a retirarse por impedimento presentado anteriormente por él y aprobado por todos los miembros del comité.

## 2. PRESENTACIÓN CONCLUSIONES DE LA FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL DEL EX FUNCIONARIO JOSE FRANCISCO ARDILA MEDINA.

La abogada Ilba Edith Rodriguez de Ramirez, procedió con la explicación del caso y de la ficha en donde allega postura frente al mismo y en donde concluyo lo siguiente y cito:

“La Corte Suprema de Justicia, el 24 de julio de 2020, dirime la impugnación del fallo de tutela interpuesta por el señor Ardila Medina, donde en el acápite de las consideraciones manifiesta:

“(…)

*1.- Se anticipa que el veredicto fustigado será ratificado porque el interesado dejó pasar más de un semestre desde que se produjo la actuación cuestionada, sin que hicieran uso de este instrumento superlativo, sumado a que no expuso un hecho justificante de esa tardanza, lo que cercena la prosperidad de su postulación.*

*Y es que la notificación personal de la Resolución 0486 de 22 de octubre 2019 -cuya irregularidad se alega por esta vía excepcional- se efectuó el 23 de octubre de 2019, en tanto la demanda constitucional se radicó el 8 de junio hogaño, es decir, 7 meses y 15 días desde que se finiquitó cualquier posibilidad de discutir ese «actuación procesal» o el contenido del aludido acto administrativo.”*

Procede la Corte a confirmar el fallo proferido por la Sala Civil del Tribunal, donde niega el amparado incoado por el señor Ardila Medina.

En virtud de lo expuesto, el acto administrativo proferido por la AGR, goza de absoluta legalidad.”

*[Firma]*

ACTA COMITÉ DE CONCILIACION		No. 007/2020	Página 6
<b>FECHA</b>	24 de julio de 2020, suspendida y reiniciada el 31 de julio de 2020	<b>LUGAR</b>	Reunión virtual a través de ZOOM y Google Meet.
<b>HORA INICIO</b>	07:30 a.m.	<b>FINALIZACIÓN</b>	Reinicia sesión 07:30 a.m. del 31/07/20, finaliza 07:43 a.m., 31/07/20

La ficha debidamente explicada por la Doctora Ilba Edith Rodríguez de Ramirez, se adjunta a la presente acta.

Una vez escuchada la exposición realizada por la doctora Rodríguez, la presidenta del comité Doctora Sandra Patricia Silva Mejía procede a someter el caso a votación, acogiendo los miembros del comité por unanimidad la postura de la Abogada a cargo del caso.

Aprobado lo anterior y sin más observaciones, se dio paso al siguiente punto.

### 3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

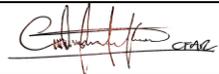
La presidenta del comité Doctora Sandra Patricia Silva Mejía, procedió a consultar a los miembros del comité si tenían algún tema adicional, a lo que se consideró por parte de los miembros del comité y demás presentes, que no existía tema adicional para tratar en la presente sesión del comité.

Al no existir tema distinto a tratar en la presente sesión, la presidenta del comité, procedió a dar por terminada la misma.

Agotado el orden del día y no quedando temas por tratar, se da por terminada la sesión del Comité de Conciliación, siendo las 07:43 a.m., del treinta y uno (31) de julio de 2020.

La presente sesión del Comité de Conciliación de la Auditoría General de la República fue grabada en audio y video, con autorización de todos miembros del comité y todos los que intervinimos en ella.

#### FIRMAS RESPONSABLES:

<b>SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA</b> Presidenta del Comité, Asesora de Despacho Grado 2, delegada de la señora Auditora General de la República	
<b>CARLOS FRANCISCO ARDILA RAMOS</b> Secretario Técnico	

*Seuf*